

CONVENIO MARCO ENTRE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos a saber: **MARIA JOSE RAMIREZ BOTERO** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, en adelante **LA BOLSA**, de una parte; y **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, titular de la cedula de ciudadanía numero 19.189.065 expedida en Bogotá D. C. designado como rector mediante resolución 003 del 29 de abril de 2008 por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,, institución de educación superior creada por acuerdo 023 de 1960 del Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme la ordenanza 014 de 1982, régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la ley 30 de 1992 NIT 890.000432-8 quien para todos los efectos y de manera especial para el presente convenio se denominara **LA UNIVERSIDAD**, se celebra el siguiente convenio, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que **LA BOLSA** consciente de la importancia de las actividades que propendan por el adecuado conocimiento del mercado de valores colombiano y con el interés de mantener la relación entre las dos entidades, ha decidido suscribir este convenio en desarrollo de su intención de celebrar alianzas estratégicas con entidades educativas, e implementar una serie de programas que desarrollen el mencionado fin.

SEGUNDO: Que las partes han acordado celebrar un convenio marco de colaboración mutua para la materialización del objetivo descrito en la consideración anterior.

TERCERO: Que las partes manifiestan que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias necesarias para suscribir el presente convenio.

CUARTO: Que **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran que cumplirán este convenio bajo los principios de cooperación, buena fe, voluntad y reciprocidad mutua, obligándose cada una a realizar los aportes que le corresponden en los términos del presente Convenio y a respetar y hacer respetar los derechos de la otra parte, bajo los principios antes mencionados, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

PRIMERA. - OBJETO. Establecer los términos de una alianza estratégica que se llevará a cabo entre **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** con el fin de desarrollar de forma coordinada diferentes programas académicos, los cuales serán prestados de forma directa por **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. El presente convenio marco contiene los compromisos generales de la alianza estratégica entre las partes y a él se sujetarán en sus relaciones. Sin perjuicio de lo anterior para el desarrollo de cada uno de los programas se suscribirán convenios específicos, que obrarán como anexos del presente documento, donde constará al menos:

- Definición del Programa
- Duración y Cronograma
- Presupuestos.

Adicionalmente, los aportantes podrán establecer las obligaciones especiales que estimen convenientes para el correcto desarrollo de cada convenio específico.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. - APORTES DE LA UNIVERSIDAD. Son aportes principales de **LA UNIVERSIDAD**, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Nombrar un funcionario, y a su suplente, encargado de administrar en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD**, el presente convenio marco de colaboración y los convenios específicos que se suscriban.
2. Fijar para cada uno de los convenios específicos la Metodología del programa que se contrate en cada caso. Para tal fin deberá cumplir entre otras, con las siguientes funciones:
 - a) Fijar la metodología de trabajo.
 - b) Fijar la intensidad horaria del programa.
 - c) Fijar de común acuerdo con **LA BOLSA**, las asignaturas que se dictarán en el programa.
 - d) Suministrar la planta física y el material académico a los estudiantes.
 - e) Las demás funciones determinadas por la Junta de Administración del Convenio.
3. Presentar a las entidades, estamentos y autoridades competentes, los programas que se adopten en desarrollo de este convenio marco para la obtención de las aprobaciones requeridas.
4. Seleccionar y contratar al personal docente encargado de impartir las asignaturas definidas en cada programa. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a remitir a **LA**

BOLSA, una vez seleccionados, y en forma previa a su contratación, las hojas de vida de los docentes. **LA BOLSA** podrá realizar objeciones motivadas sobre la selección de los candidatos, caso en el cual, de encontrarse fundadas, **LA UNIVERSIDAD** deberá proceder a seleccionar otro docente.

5. Evaluar a los docentes contratados e informar a **LA BOLSA** sobre su desempeño.
6. Expedir y otorgar el título a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en cada programa. El texto del título deberá ser puesto a consideración de la Junta Administradora del Convenio, previamente a su expedición y deberá mencionar expresamente que cada programa cuenta con la participación de **LA BOLSA**.
7. Realizar las actividades de mercadeo publicidad y promoción de los programas, los cuales deberán ser previamente consultados con **LA BOLSA**, para lo cual deberá contar con todos los medios necesarios para realizar esa función.
8. Realizar de manera integral la inversión de recursos necesarios para el desarrollo e implementación de cada programa.
9. Llevar a cabo las funciones administrativas y académicas relacionadas y necesarias para asegurar el normal desarrollo de cada programa.
10. Llevar a cabo una adecuada e idónea gestión financiera y contable de cada programa.
11. Conservar la base de datos de las personas que hayan aprobado y reprobado los cursos objeto del convenio y mantenerla a disposición de **LA BOLSA**.
12. Realizar y presentar a **LA BOLSA** un informe semestral sobre cada convenio específico, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - a) Estadísticas;
 - b) Evolución del programa;
 - c) Costos e ingresos;
 - d) Evaluación de docentes y del programa;
 - e) Los demás que la Junta Administradora del Convenio determine.
13. Todas las demás funciones inherentes al normal desenvolvimiento del programa y aquellas determinadas por la Junta Administradora del Convenio.

TERCERA. - APORTES DE LA BOLSA: Son aportes principales de **LA BOLSA**, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Nombrar un funcionario y a su suplente, encargado de administrar el presente convenio en nombre y representación de **LA BOLSA**.
2. Dictar eventualmente, por intermedio de sus funcionarios o de las personas que se designen para el efecto, las asignaturas que de común acuerdo determinen las partes para cada programa.

3. Actualizar, cuando así lo estime pertinente, los respectivos programas en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, siempre que se vayan desarrollando productos nuevos sobre el mercado de capitales.
4. Las demás actividades que mediante el presente convenio se establezca que deban ser desarrolladas por **LA BOLSA** derivadas del convenio marco y de los específicos y aquellas determinadas por la Junta Administradora del Convenio.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA. - ÓRGANOS: La administración del convenio de colaboración será llevada a cabo por la Junta Administradora del Convenio y por el Director del Programa.

QUINTA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: La Junta Administradora del Convenio estará conformada por dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes, y será constituida por los miembros designados por **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** de conformidad con lo previsto en el numeral primero de las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

SEXTA. - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: La Junta Administradora del Convenio tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y lineamientos generales de los programas.
2. Definir los requisitos y condiciones de admisión de los estudiantes a los programas.
3. Aprobar el texto que deberán contener los títulos otorgados a los estudiantes, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto de la cláusula segunda del presente convenio.
4. Revisar y someter a aprobación de las partes el presupuesto, así como su ajuste anual en cada programa.
5. Determinar el punto de equilibrio financiero.
6. Aprobar, de conformidad con el presupuesto, los gastos extraordinarios que se causen con ocasión del convenio.
7. Las demás señaladas por el presente convenio marco, sus modificaciones o adiciones, los convenios específicos y aquellas que **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** le otorguen de manera conjunta.

8. Aprobar y suscribir los documentos anexos a este convenio que contienen la información detallada para la realización de cada programa (convenios específicos).

SÉPTIMA. – DIRECTOR: El Director de cada programa será seleccionado y nombrado por **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. – FUNCIONES DEL DIRECTOR: El Director del programa tendrá las siguientes funciones principales:

1. Seguir las políticas y lineamientos señalados por la Junta Administradora del Convenio.
2. Organizar, dirigir, revisar y controlar el desarrollo del programa.
3. Realizar el informe señalado en el numeral doce de la cláusula segunda del presente convenio.
4. Las demás que le señale el convenio marco o la Junta Administradora del Convenio.

CAPÍTULO CUARTO

EL PROGRAMA

NOVENA. – METODOLOGÍA: Cada programa será llevado a cabo mediante sesiones determinadas de conformidad con el numeral segundo de la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA. – PARTICIPANTES: Cada programa se llevará a cabo con los estudiantes matriculados en el curso de conformidad con los requisitos de admisión establecidos por la Junta Administradora del Convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. – NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES: El programa sólo podrá iniciarse cuando se cuente con el número mínimo de estudiantes matriculados requerido para cumplir con el punto de equilibrio financiero, calculado de conformidad con la cláusula décima quinta del presente convenio, a menos de que se obtenga una aprobación para un número diferente por parte de los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** respecto del personal que cada una utilice para la ejecución del presente convenio de colaboración. Teniendo en cuenta lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar del personal utilizado para el cumplimiento del objeto de este convenio. Así mismo entienden las partes que **LA**

UNIVERSIDAD se considerará como un ente jurídico independiente de **LA BOLSA** y no el agente, representante, empleado o el simple intermediario de **LA BOLSA**.

CAPÍTULO QUINTO

DOCUMENTOS INFORMATIVOS DE CADA PROGRAMA, PRESUPUESTO MANEJO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y RESULTADOS FINANCIEROS

DÉCIMA TERCERA.--**DOCUMENTOS INFORMATIVOS DE CADA PROGRAMA:** Para la realización de cada programa la Junta Administradora suscribirá un documento informativo (convenio específicos), que se anexará a este acuerdo y que formará parte integral del mismo, el cual debe contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Nombre, definición y contenido del programa que se va a desarrollar.
2. Aprobación y fecha de la aprobación obtenida de las entidades, estamentos o autoridades competentes para el desarrollo del programa.
3. Número mínimo de estudiantes que se requerirá para dar inicio al programa.
4. Duración del programa en horas y cronograma del mismo (fechas y horario de realización).
5. Metodología del trabajo definida para el programa.
6. Valor de la matrícula, becas y planes de descuento aplicables y previamente aprobados por las partes a través de la Junta Administradora del Convenio.
7. Público objetivo al cual va dirigido el programa

DÉCIMA CUARTA. - **PRESUPUESTO:** **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** establecerán en cada convenio específico y para cada programa, un presupuesto de ingresos y egresos al cual se sujetarán las partes para el desarrollo de cada programa. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Junta Administradora del Convenio de colaboración y servirá para que la Junta ejerza el control sobre el desarrollo de dicho programa.

PARÁGRAFO: El presupuesto deberá ser revisado y ajustado anualmente cuando a ello haya lugar por la Junta Administradora del Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - **EQUILIBRIO FINANCIERO:** Una vez realizado el presupuesto, la Junta Administradora del Convenio deberá aprobar el punto de equilibrio financiero - calculado previamente por el Director del Programa-, el cual corresponderá a aquel que supla financieramente las exigencias administrativas y académicas de cada programa.

DÉCIMA SEXTA. - **MANEJO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE:** El manejo financiero y contable de cada programa será realizado y registrado contablemente en forma exclusiva por **LA UNIVERSIDAD**, para cada convenio

específico, atendiendo las instrucciones otorgadas por la Junta Administradora del Convenio y por el Director del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS FINANCIEROS: De conformidad con el presupuesto aprobado de acuerdo con la cláusula décima cuarta del presente convenio, los rendimientos netos que se generen por el desarrollo de los programas serán liquidados por **LA UNIVERSIDAD**, la cual deberá informarlos a **LA BOLSA** quien contará con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo para pronunciarse sobre dicha liquidación.

LA UNIVERSIDAD deberá enviar a **LA BOLSA** la liquidación de los rendimientos netos de cada programa, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación de cada programa.

Los rendimientos netos que se generen por el desarrollo de los programas se distribuirán a título de utilidad para **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento (50%) para **LA BOLSA** y cincuenta por ciento (50%) para **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente convenio se entenderán por "rendimientos netos" la suma de los ingresos totales recibidos durante el período académico menos los costos totales derivados del desarrollo y ejecución del Programa respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en el cual no se alcance el número mínimo de estudiantes requeridos para obtener el equilibrio financiero, los costos en los cuales se haya incurrido y que se encuentren debidamente sustentados, documentados y aprobados por la Junta Administradora del Convenio, serán asumidos por las partes en proporciones iguales, es decir cincuenta por ciento (50%) para cada una de las partes.

CAPÍTULO SEXTO

DURACIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES

DÉCIMA OCTAVA. – DURACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN: El convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde la fecha de iniciación del programa y será prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de doce (12) meses, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación mínima de dos (2) meses.

En todo caso, si se solicita la terminación del convenio y los programas o alguno de ellos, estuviera en funcionamiento con estudiantes en curso, **LA UNIVERSIDAD** y **LA BOLSA** se comprometen a otorgar los títulos correspondientes a los mismos, una vez estos cumplan con los requisitos indispensables para obtener dichos títulos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación del convenio se hará de común entre las partes y los bienes que se hubieren adquirido para desarrollar los programas serán

distribuidos de común acuerdo entre las mismas o una de ellas podrá adquirirlos de conformidad con la decisión que sobre el particular acuerden **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA UNIVERSIDAD** a través del presente documento, declara conocer y aceptar que **LA BOLSA** tiene suscritos y que podrá suscribir cuando lo considere a bien, convenios similares al presente, con otras Universidades o instituciones académicas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES A REQUISITOS DE FUNCIONARIOS EN EL REGLAMENTO DE LA BOLSA: Las partes acuerdan que cualquier modificación de tipo legal o reglamentario a los requisitos de los funcionarios autorizados para operar en **LA BOLSA** no dará lugar a indemnizaciones de ninguna clase ni a la aplicación de multas a favor de **LA UNIVERSIDAD**, ni de los destinatarios de los respectivos Programas.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación anticipada, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por incumplimiento de alguna de las partes en sus aportes principales. En caso de terminación por cualquiera de las anteriores causales, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en la cláusula décimo octava, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios, multas y demás derechos que tenga la parte cumplida.
3. Cuando **LA BOLSA** notifique su determinación de concluir el presente Convenio a **LA UNIVERSIDAD** con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación. Esta forma de terminación unilateral por previo aviso se entenderá como justa y no dará lugar a pago de indemnización alguna a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio se celebra entre **LA BOLSA** y **LA UNIVERSIDAD** con fundamento en sus especiales calidades, por lo tanto no se podrá ceder a una tercera persona, sin que medie previa y expresa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN DE LAS PARTES: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes declaran como direcciones donde mutuamente podrán dirigirse correspondencia las siguientes:

LA BOLSA:

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Fax: 3139766

Carrera 7ª No. 71-21 Torre B Piso 1201.

Bogotá, D.C.

LA UNIVERSIDAD:

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Carrera 15 – Calle 12 Norte

PBX: 7460100

Armenia

Cualquier modificación en el domicilio contractual, deberá ser avisada con quince (15) días hábiles de antelación mediante correo certificado.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD. LA UNIVERSIDAD en todo caso, deberá mantener a LA BOLSA y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra LA BOLSA, por causa de acciones u omisiones en que incurra LA UNIVERSIDAD, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de las actividades objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de tales servicios, o que le sea revelada por LA BOLSA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA BOLSA o terceros en sus actividades. Queda expresamente prohibida la reproducción y uso de la información confidencial por fuera de lo previsto en este convenio. La obligación de guardar confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del convenio, y en el evento que terminare por cualquier circunstancia, de manera indefinida en el tiempo. Así mismo, LA UNIVERSIDAD utilizará los medios necesarios para que sus empleados y/o dependientes guarden debida reserva sobre tal información.

VIGÉSIMA QUINTA. - ARBITRAMIENTO. Todas las diferencias que ocurran con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de este Convenio, se someterán a consideración de las partes y a solución de las mismas por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder dos (2) meses contados a partir de la fecha de manifestación de una parte a la otra en el sentido de que existe una diferencia. Transcurrido dicho término, las partes podrán solucionar la controversia presentada a través de los procedimientos judiciales o extrajudiciales que acuerden o que cada parte determine unilateralmente -en caso de no lograr un acuerdo sobre el respectivo procedimiento-.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que, conforme con la ley, se generen en virtud de la celebración y ejecución del presente convenio marco, serán pagados por LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - ANEXOS: Forman parte integral del presente documento, para todos los efectos legales, además de los documentos señalados en el convenio marco, los convenios específicos, todas las comunicaciones, actas y documentos que se levanten con ocasión de la celebración y ejecución tanto del convenio marco como del convenio específico. En caso de conflicto entre los términos del convenio marco y cualquier documento a los que hace referencia esta cláusula las partes acuerdan que primará siempre lo consagrado en el convenio marco. Adicionalmente, las partes

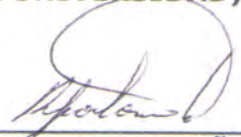
entienden que el presente convenio marco representa el acuerdo único entre ellas y por lo tanto deja sin valor cualquier acuerdo verbal o escrito anterior.

Para constancia de su celebración se firma en Bogotá, D.C., en dos originales del mismo tenor, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

**BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
(LA BOLSA)**

**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
(LA UNIVERSIDAD)**

pel 
MARIA JOSE RAMIREZ BOTERO
Representante Legal
C.C. 51.782.415


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Representante Legal
C.C. 19.189.065